

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Julio Cesar Montoya Henao
Demandado	Juan Pablo Arias Posada
Radicado	05001 40 03 028 2021 01059 00
Asunto	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **JULIO CESAR MONTOYA HENAO**, en contra de **JUAN PABLO ARIAS POSADA**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos

- 1) Indicará de manera expresa si el título valor que se aporta en copia o en original, conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P.
- 2) Aportará copia del reverso del título valor base de ejecución, con el fin de verificar si el mismo contiene algún tipo de anotación.
- 3) Deberá aportar poder que contenga presentación personal como lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto que cumpla con las exigencias para ser conferido por mensaje de datos, según las disposiciones previstas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 4) Aportará las evidencias del correo electrónico del demandado, tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020, a fin de tener certeza que sí le pertenece, tales como solicitud de crédito, actualización de datos, o algún otro documento que en todo caso provenga del ejecutado.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11b9060c295324edd54ca45e57ac9c84e6126daa69c58feee2e
d8b9b1ff81ae2**

Documento generado en 14/09/2021 10:38:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**